ORDENANZA Nº 2158

VISTO:

La necesidad imperiosa de contar con un Digesto de Ordenanzas de la Municipalidad de Yerba Buena; y

CONSIDERANDO:

Que la gran cantidad de normativa existente (más de 2.000 Ordenanzas), la insuficiente técnica legislativa aplicada en algunos casos, y la falta de archivos completos y accesibles lleva, en muchísimas oportunidades, a tornar prácticamente imposible conocer con certeza cuál es la legislación vigente para aplicar en cada caso concreto;

Que esto ocasiona un sin fin de dificultades, por un lado, para los Concejales y funcionarios del D.E.M. quienes deben saber qué es lo actualmente normado y vigente para luego poder legislar u obrar en consecuencia, y por el otro, también para los ciudadanos a quienes esa maraña de normativa les impide conocer con certeza cual es el derecho que deben ejercer o que se les va a aplicar;

Que la única respuesta para sortear estas dificultades es realizar la elaboración del Digesto de Ordenanzas;

Que la formulación de un Digesto (del latín "digestium", "digerere" y se refiere a ordenar, distribuir) es sin duda el punto de partida para el mejoramiento de la labor futura del Concejal y también para mejorar la relación del ciudadano con la administración municipal;

Que el Digesto es un cuerpo sistematizado, ordenado de nuestra normativa vigente que va a servir de respaldo para la seguridad jurídica no solamente para los que de alguna manera trabajamos con las Ordenanzas, sean abogados, jueces, funcionarios, sino también creando un cuerpo normativo depurado, dividido en ramas o materias, democratizando el acceso de cualquier ciudadano al derecho que regula su conducta y sus interrelaciones como miembros de la sociedad local;

Que es en el Departamento Legislativo donde, generalmente, se deposita la tarea de realizar el cometido del Digesto, no obstante, el D.E.M. es también un protagonista que en modo alguno se puede ignorar, por varios motivos. En primer lugar es quien promulga las Ordenanzas y el encargado de ordenar su publicación, en muchos casos a través de organismos administrativos dependientes del Ejecutivo, sin olvidar la facultad de veto total o parcial; y la facultad de proponer Ordenanzas al Concejo. De ahí que se sostenga que el Intendente Municipal ejerce facultades colegislativas;

Que el Digesto se constituirá en una garantía para quien quiera modificar una Ordenanza o proponer un nuevo texto, podrá tener la certeza respecto de la legislación vigente referente al tema en cuestión. Actualmente nos encontramos con que una Ordenanza tiene numerosas modificaciones, sin contar con un texto ordenado, pudiendo llegar al punto tal de disponer la modificación de normas ya abrogadas con anterioridad o incluso legislar sobre temas que ya cuentan con una normativa específica;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

DIGESTO MUNICIPAL

OBJETIVOS

<u>ARTÍCULO 1</u>: La presente Ordenanza tutela el ordenamiento y la publicidad de las Ordenanzas Municipales generales vigentes y su reglamentación; establece los principios y procedimientos necesarios para establecer un régimen de consolidación de las mismas, a través de la elaboración y aprobación del Digesto Jurídico de la Municipalidad de Yerba Buena.

CONTENIDO DEL DIGESTO

<u>ARTÍCULO 2</u>: El Digesto debe contener:

- a) Las Ordenanzas municipales generales vigentes y su reglamentación.
- b) Un Anexo con las Ordenanzas Municipales no generales.
- c) Un Anexo de Ordenanzas históricas no vigente, ordenado por materias. Lo integran las normas derogadas, caídas en desuetudo y su respectiva reglamentación.

LENGUAJE

<u>ARTÍCULO 3</u>: El lenguaje y la redacción del Digesto, deberán ajustarse a las siguientes pautas:

- a) Léxico: El lenguaje se ajustará al léxico jurídico de las instituciones y de las categorías del Derecho. Se evitará el empleo de términos extranjeros, salvo que hayan sido incorporados al léxico común o que no exista traducción posible.
- b) Cantidades: Las cifras o cantidades se expresarán en letras y números. En caso de error, se tendrá por válido lo expresado en letras.
- c) Siglas: Las siglas irán acompañadas de la denominación completa que corresponda, en el primer uso que se haga en el texto legal. Sólo se utilizarán siglas cuando la locución conste de más de dos (2) palabras y aparezca reiteradamente citada en el texto.

TÉCNICAS

<u>ARTÍCULO 4</u>: Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ordenanza, se emplearán las técnicas que se establecen a continuación:

- a) Recopilación: Abarca la clasificación, depuración, inventario y armonización de las Ordenanzas vigentes y un índice temático ordenado por categorías.
- b) Unificación: Importa la fundición en un solo texto legal o reglamentario de normas análogas o similares sobre una misma materia o temática, señalando al pie de la página su referencia normativa correspondiente, distinguiendo la Ordenanza de origen y sus posteriores modificaciones.
- c) Ordenación: Traduce la aprobación de textos ordenados, compatibilizados, en materias varias veces reguladas y/o modificadas parcialmente.

CATEGORÍAS

<u>ARTÍCULO 5</u>: Las Ordenanzas que integren el Digesto Jurídico de la Municipalidad de Yerba Buena, se identificarán por categorías según las temáticas que abarquen las comisiones de trabajo permanentes del H.C.D. de Yerba Buena, a saber:

- I. Poderes, Legales y Legislación General.
- II. Hacienda y Presupuesto.
- III. Obras y Servicios Públicos y Planeamiento Urbano.

- IV. Educación, Moralidad y Cultura.
- V. Salud Pública y Bienestar Social.
- VI. Ecología y Medio Ambiente.
- VII. Turismo y Deportes.
- VIII. Convenios, Acuerdos, Pactos, Contratos, etc.

ELABORACIÓN PLAZO COMISIÓN

<u>ARTÍCULO 6</u>: El Concejo Deliberante será el responsable de la confección y aprobación del Digesto Jurídico de la Municipalidad de Yerba Buena, de conformidad con los principios enunciados en la presente Ordenanza. Para la elaboración del Digesto, se autoriza a la Presidencia del Concejo a conformar una Comisión del Digesto y establecer plazos.

PARTICIPACIÓN DEL D.E.M.

<u>ARTÍCULO 7</u>: Se establece una amplia participación del D.E.M. mediante el aporte de profesionales y/o expertos que se comisionen al efecto a integrar la Comisión del Digesto, la remisión de las Ordenanzas emitidas durante las intervenciones al Concejo Deliberante, el aporte de los Decretos de reglamentación, apertura de archivos y toda otra tarea tendiente a la consecución del objetivo de la presente Ordenanza.

MODIFICACIONES

<u>ARTÍCULO 8</u>: Las modificaciones a las Ordenanzas y reglamentos integrantes del Digesto Jurídico de la Municipalidad de Yerba Buena, deberán ser expresadas y ajustarse a la técnica del Texto Ordenado. La Ordenanza o Reglamento de modificación indicará con precisión el texto que se modifica, sustituye o introduce.

<u>ARTÍCULO 9</u>: Con la entrada en vigencia de la aprobación del Digesto Jurídico de la Municipalidad de Yerba Buena, se entenderán derogadas todas las normas que no se hubieren incorporado al mismo hasta la Ordenanza N° 2100 como legislación municipal y su respectiva reglamentación.

ACTUALIZACIÓN

<u>ARTÍCULO 10</u>: Anualmente el D.E.M. publicará el Digesto Jurídico de la Municipalidad de Yerba Buena con las modificaciones que se hubieren verificado en el período.

<u>ARTÍCULO 11</u>: Se otorgará valor de publicación oficial del Digesto Jurídico de la Municipalidad de Yerba Buena, a la reproducción de Ordenanzas y decretos reglamentarios que lo integren por caracteres magnéticos y medios informáticos u otra tecnología que garantice la identidad e inmutabilidad del texto y que cuenten con la debida autorización del D.E.M. Estas publicaciones tienen valor jurídico equivalente a las del Boletín Oficial Municipal.

<u>ARTÍCULO 12</u>: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.